

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de diciembre de 2023 TR. N.º 0538-2023-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 29 de diciembre de 2023, se ha expedido la siguiente resolución: "RESOLUCIÓN N.º 0538-2023-CU-UNALM. - La Molina, 29 de diciembre de 2023. VISTO: El Dictamen N.º 378-2023-CD-UNALM, de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por la Comisión de Docencia del Consejo Universitario; CONSIDERANDO: Que, la Ley 30220, Ley Universitaria (en adelante LU) establece en su artículo 83 lo siguiente:

La promoción de la carrera docente es la siguiente:

83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado.

Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de Maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Que, mediante Informe de Resultados N.º 0082-2020-SUNEDU/02-13, de fecha 21 de octubre de 2020, la Sunedu recomendó evaluar el inicio de un procedimiento administrativo sancionador a la UNALM por presuntamente haber promovido a un docente que no cumplía los requisitos señalados en el artículo 83 de la Ley 30220; Que, se inició el procedimiento sancionador emitiendo la Resolución N.º 01 en el Expediente N.º 040-2020-SUNEDU, procedimiento que culminó con la Resolución del Consejo Directivo N.º 122-2022-SUNEDU/CD, de fecha 23 de noviembre de 2022, mediante el cual se resolvió lo siguiente:

"(...)TERCERO.- RECOMENDAR a la Universidad Nacional Agraria La Molina las siguientes acciones: (...) (ii) Revisar las promociones del año 2019 con la finalidad de identificar casos en los que se haya aplicado su Reglamento General 2013, a fin de que adopte las acciones pertinentes. (...)"



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de diciembre de 2023 TR. N.º 0538-2023-CU-UNALM

-2-

SECRETARIA GENERAL

Asimismo, tenemos que en otro proceso la Contraloría General de la República a través del Órgano de Control Institucional (OCI) de esta institución emitió el Informe de Control Específico N.º 010-2023-2-0200-SCE, mediante el cual recomienda iniciar acciones legales contra los miembros con voz y voto del anterior Consejo Universitario debido a que aprobaron ascensos de tres docentes, sin que estos cumplieran los requisitos de ley, yesto habría ocasionado que los referidos docentes tuvieran un nivel remunerativo que no les correspondía; Ante las fiscalizaciones y recomendaciones de órganos externos a nuestra institución es que mediante Resolución N.º 0144-2023-CU-UNALM se emitieron los lineamientos para la adecuación a la categoría docente que pertenecía antes de ser promovido sin contar con los grados correspondientes; Siendo que las facultades no remitieron como corresponde sus dictámenes, la Unidad de Recursos Humanos remitió directamente a la Comisión de Docencia del Consejo Universitario, los informes correspondientes sobre el cumplimiento del grado académico de los docentes ascendidos entre los años 2018 - 2020; Que, mediante Dictamen N.º 378-2023-CD-UNALM, de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por la Comisión de Docencia del Consejo Universitario, se ha establecido que el Profesor Lawrence Enrique Quipuzco Ushñahua no cuenta con el grado de Maestro para ostentar la categoría de Profesor Asociado; Que, el pleno del Consejo Universitario, por unanimidad, teniendo en consideración lo expuesto y debatido, aprobó la adecuación de la plaza de Profesor Asociado a Dedicación exclusiva del Profesor Lawrence Enrique Quipuzco Ushñahua, por haber sido promovido sin contar con el grado correspondiente; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado en Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-ADECUAR, la plaza del Profesor Lawrence Enrique Quipuzco Ushñahua de la categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva a Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva, por no tener el grado de Maestro para la categoría de Profesor Asociado, en el Departamento Académico de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias. ARTÍCULO 2.- Remitir la siguiente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que realice las acciones correspondientes para el cambio en el AIRHSP. ARTÍCULO 3.- Se deja establecido que el cambio en el sistema AIRHSP dependerá del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), por lo cual únicamente el cambio a la emisión de la presente resolución será en la remuneración, mas no en el AIRHSP hasta que el MEF cumpla con realizar el cambio. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez-Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECZETYRIO GENERAI

c.c.: OCI,VRI,DIGA,URH,FACULTAD,INTERESADO